



**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL.
DISTRITO VI.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA.
PODER LEGISLATIVO**

LXIII Legislatura.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA".

OFICIO: HCEO/LXIII/JAVC/006/2016.

ASUNTO: PROPOSICIÓN.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 06 de Diciembre de 2016.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
E D I F I C I O.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; **Proposición con Proyecto de Decreto por el que se declara al 2017, como Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de 1917.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL
DISTRITO VI**

C.c.p.- Archivo y minutario.
JAVC/AASH





**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL.
DISTRITO VI.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA.
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA".

PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
DECLARA AL 2017, COMO AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 06 de Diciembre de 2016.

HONORABLE ASAMBLEA.

El suscrito **DIPUTADO JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL**, integrante de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente Proposición con Proyecto de Decreto bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

En 1917, él entonces Congreso Constituyente, aprobó el proyecto de Constitución Reformada, por lo que es de destacar su marco de modificaciones propuestas, toda vez que en ellas se buscaba encaminar a la Nación *"hacia el progreso por la senda de la libertad y del derecho"*.

Así también, es de resaltar la contribución de nuestros Oaxaqueños que formaron parte de aquel Congreso de 1916-1917, personajes como Salvador González Torres, Israel del Castillo, Leopoldo Payán, Luis Espinoza, Manuel Herrera, Manuel García Vigil, Porfirio Sosa, Celestino Pérez, Crisóforo Rivera Cabrera y Genaro López Miro, quienes a través del análisis y del debate dieron origen a nuestra máxima expresión legal mexicana.

Es así como el 5 de febrero de 1917, Venustiano Carranza, siendo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; promulgó la Constitución que actualmente nos rige, misma entró en vigor el primero de Mayo del mismo año.



**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL.
DISTRITO VI.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA.
PODER LEGISLATIVO**

LXIII Legislatura.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA".

En la Constitución de 1917, se establece la organización política y social del País, toda vez que es la Ley que define los derechos, libertades y deberes que tenemos los integrantes de ésta Nación. Es aquella que también regula los derechos y obligaciones que corresponden a los Poderes de la Unión y a los Estados que integran la Federación.

La Carta Magna, fue inspirada en los ideales de libertad individual y democracia política, heredados de la Constitución Liberal de 1857. En ella se consagraba la igualdad de los ciudadanos ante la Ley a través de las garantías individuales, se superó la intolerancia religiosa, quedando implícita la libertad de cultos y se dio el triunfo definitivo del sistema federal como paradigma de la organización Nacional.

No obstante, que el reconocimiento de los derechos sociales habría de esperar hasta que la primera revolución social del siglo XX, la Revolución Mexicana, culminará con la promulgación de la primera Constitución del mundo que acuñó dichos derechos, quedando nuestro País debidamente instituido como una República Democrática y Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reconoce las libertades ciudadanas principales, como son las de expresión, de asociación, propiedad y tránsito; reconoce también derechos sociales tales como el derecho de huelga y organización de los trabajadores y los campesinos, así como el derecho a una educación laica, gratuita y de calidad. Ha dado pleno dominio a la Nación sobre el subsuelo y sus recursos naturales, además de someter a la propiedad a las modalidades que dicte el interés público. Así mismo, garantiza los derechos políticos de los ciudadanos como son el derecho de votar y ser votado, la igualdad de género ante la Ley, así como el derecho de amparo contra abusos de Autoridad.

Sin duda, dentro de sus últimas modificaciones trascendentales resaltan la reforma energética, en telecomunicaciones, laboral, educativa, de competencia económica, financiera y hacendaria.

A casi cien años de su promulgación, recuperemos el espíritu del Constituyente de 1917, con la finalidad de garantizar la justicia social, el reparto agrario, un trabajo digno y la soberanía nacional de acuerdo a las necesidades presentes. Hagamos del presente una realidad en donde la democracia, no solamente funcione como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. En donde la obligación de las Autoridades consista en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga a su consideración el siguiente:



**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL.
DISTRITO VI.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA.
PODER LEGISLATIVO**

LXIII Legislatura.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA".

DECRETO

- PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara al 2017, como "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de 1917".
- SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado; deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de 1917".

TRANSITORIO

- ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; entrará en vigor el 1º de Enero de 2017 y su vigencia concluirá el 31 de Diciembre del mismo año.

RESPETUOSAMENTE.